EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3869.

NUMERO 658.

Art. 1º—De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $12.070.00 **(Doce Mil Setenta Pesos Oro)** para cubrir los siguientes gastos:

a)—Para aumento de dietas a los Miembros de la Asamblea Revisora de la Constitución que se instaló en la Capital de la República el día 9 del mes de Junio en curso, a razón de $300.00 mas para cada uno..	$	9.900.00
b)—Para la publicación de las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea Revisora de la Constitución..	”	200.00
c)—Para retribuir el trabajo extraordinario realizado por los empleados de la Cámara de Diputados con la Asamblea Revisora mencionada, a razón de un mes de sueldos de los asignados en la Ley de Gastos públicos vigente..	”	1.970.00
	$	12.070.00

Art. 2º— Se modifica el Art. 329 de la vigente Ley de Gastos Públicos para que a partir de la promulgación de la presente Ley se lea como se expresa a continuación:

Art. 329.—Material de escritorio y equipo de la Oficina de la Secretaría de Estado, Legaciones y Consulados; gastos de viaje de Agentes Diplomáticos y Consulares y de inspección de estos servicios; y para misiones al extrangero..	$	60.000.00

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Ml. J. Gómez.
Dr. Cabral.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

J. T. Lithgow.
A. Cordero,

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Sando Domingo, Capital de la Repblica Dominicana, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos veinte y siete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

Rafael Aug. Sánchez,
Secretario de E. de Relaciones Exteriores.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3869.

NUMERO 659.

Art. Primero:— Por la presente se declara condonada la deuda que por valor de $340.80 **(Trescientos Cuarenta Pesos con Ochenta Centavos Oro Americano)** tiene contraída la Respetable Logia "Independencia" de San Pedro de Macorís con la Dirección General de Obras Públicas.

Art. Segundo:— Se autoriza a la Respetable Logia "Perseverancia" No. 13, de Moca, a invertir en la construcción de su templo los valores que había recaudado para fines benéficos.

Párrafo:— Se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la dona-